

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **GLOBAL MINERAL S.A.S.**, con Nit. **811.014.928-2**, representada legalmente por el señor **ALVARO LEON MESA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.575.527**, que dentro del expediente con placa No. **4670**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

OBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 05 de septiembre de 2018. **AUTO No. 2018080005091**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la sociedad **GLOBAL MINERAL S.A.S.** con NIT: **811.014.928-2** representada legalmente por el señor **ALVARO LEON MESA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.575.527**, o quien haga sus veces titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **4670**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS, ROCA Y PIEDRA CALIZA EN BRUTO**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **CARACOLÍ Y PUERTO BERRIO** de este Departamento, suscrito el día **05 de octubre de 2010** e inscrito en el Registro Minero Nacional el día **04 de noviembre de 2010** bajo el código: **HDKI-06**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, de conformidad con lo estipulado en el literal d del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, allegue:

- El formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres III del año 2014, I-II-III-IV del año 2017 dado que en el expediente minero no reposa información que relacione la presentación de estos.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **GLOBAL MINERAL S.A.S.** con NIT: **811.014.928-2** representada legalmente por el señor **ALVARO LEON MESA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.575.527**, o quien haga sus veces titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **4670**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS, ROCA Y PIEDRA CALIZA EN BRUTO**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **CARACOLÍ Y PUERTO BERRIO** de este Departamento, suscrito el día **05 de octubre de 2010** e inscrito en el Registro Minero Nacional el día **04 de noviembre de 2010** bajo el código: **HDKI-06**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto, corrija el Formato Básico Minero Semestral correspondiente a los años 2013, 2014, acorde con lo señalado en el concepto técnico y así mismo allegue los correspondientes planos relacionados para los F.B.M anuales de los años 2013, 2014, así mismo aporte el acto administrativo de la respectiva Licencia Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **GLOBAL MINERAL S.A.S.** con NIT: **811.014.928-2** representada legalmente por el señor **ALVARO LEON MESA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.575.527**, o quien haga sus veces titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **4670**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS, ROCA Y PIEDRA CALIZA EN BRUTO**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **CARACOLÍ Y PUERTO BERRIO** de este Departamento, suscrito el día **05 de octubre de 2010** e inscrito en el Registro Minero Nacional el día **04 de noviembre de 2010** bajo el código: **HDKI-06**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto, allegue



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- La corrección de la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres: I-II y III del año 2012, ni la regalía (%) (R). IV del año 2012, I-II-III-IV del año 2013 y I-II del año 2014, ya que en ellos no se relaciona la totalidad de minerales que se deben declarar y el porcentaje de regalías no corresponde al que se debe utilizar.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera con placa No. **4670**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS, ROCA Y PIEDRA CALIZA EN BRUTO**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **CARACOLÍ Y PUERTO BERRIO** de este Departamento, suscrito el día **05 de octubre de 2010** e inscrito en el Registro Minero Nacional el día **04 de noviembre de 2010** bajo el código: **HDKI-06**, lo siguiente:

- El pago correspondiente al canon superficiario de la primera y segunda anualidad de la etapa de exploración adicional, e informar al titular minero que tiene un saldo a favor por valor de Trescientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve Pesos (\$351.659).
- El formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres IV del 2010, I-II-III-IV del año 2011, IV del año 2014 y I-II del año 2015
- La póliza minero ambiental N°65-43-101001502 con vigencia desde el 15/02/2018 hasta el 15/02/2019 por un valor asegurado de \$198.103.550
- El informe técnico N°1242545 del 26/07/2016, mediante el cual se complementó el concepto técnico N°000029 en el que se recomendó aprobar el PTO, (actuación técnica que modifica el PTO)

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR al titular minero que, no podrá realizar actividades sin contar con el acto administrativo que le otorgue la Licencia Ambiental.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO DEL TITULAR, el Concepto Técnico No.1255750 del 29 de mayo de 2018.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR: personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, se procederá con la notificación por Edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 08 de octubre de 2018 a las 7:30

Desfijado 12 de octubre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **MARIO ALBERTO ROLDAN CALLE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.121.330**, que dentro del expediente con placa No. **5201**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de agosto de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060357929. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión Minera radicado con el **N° 5201**, para la exploración y explotación económica de un mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **TOLEDO Y BRICEÑO**, de este Departamento, suscrita el 05 de febrero de 2013, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 16 de diciembre de 2013, bajo el código No. **HCIN-25**, cuyo titular es el señor **MARIO ALBERTO ROLDAN CALLE**, identificado con cedula de ciudadanía **N° 70.121.330**, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Se advierte al titular minero, que la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión, no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor **MARIO ALBERTO ROLDAN CALLE**, identificado con cedula de ciudadanía **N° 70.121.330**, titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código **5201**, para que allegue la presentación de los Formularios para Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres: IV de 2016; I, II, III, IV de 2017 y el I de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al señor **MARIO ALBERTO ROLDAN CALLE**, identificado con cedula de ciudadanía **N° 70.121.330**, titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código **5201**, para que de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 literal a), constituya la póliza minero ambiental por tres (3) años más.

PARAGRAFO: La póliza que se requiere deberá ser constituida y allegada dentro de los diez (10) siguientes a la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1257674 del 13 de agosto de 2018 y el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. 1257679 del 13 de agosto de 2018, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme esta Resolución procédase a enviar a la Agencia Nacional de Minería -ANM- para la cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República (en caso que el titular minero no cancele las sumas adeudadas) y a la Autoridad Municipal, a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia, y procédase con el archivo de las diligencias.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PROCEDER CON LA LIQUIDACIÓN del contrato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula Vigésima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código **5201**, que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

ARTÍCULO NOVENO NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 08 de octubre de 2018 a las 7:30

Desfijado 12 de octubre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERALES OTÚ S.A.S.**, con **Nit. 900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. **405.567**, que dentro del expediente con placa **No. 6641**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de agosto de 2018. **AUTO No. 2018080005051**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR PREVIO A RESOLVER las solicitudes de suspensión temporal de las obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6641**, cuyo titular es la sociedad **MINERALES OTÚ S.A.S** con **Nit. 900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificada con cédula de extranjería **N° 405.567** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el **N° 6641**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE, ZINC, PLOMO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **ZARAGOZA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 26 de noviembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 01 de febrero de 2008, con el código **HIBJ-28**; para que en un plazo de un (1) mes contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue los Certificados de Orden Público expedidos por el **Ejército Nacional**, so pena de declarar desistido el trámite.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 08 de octubre de 2018 a las 7:30

Desfijado 12 de octubre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERALES OTÚ S.A.S.**, con Nit. **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. **405.567**, que dentro del expediente con placa No. **6641**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

OBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 06 de septiembre de 2018. **AUTO No. 2018080005099**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la empresa **MINERALES OTÚ S.A.S.**, con Nit. **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con la cédula de extranjería No. **405.567**; o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6641**, para la Exploración técnica y Explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, MINERALES DE ZINC, MINERALES DE PLOMO, COBRE Y SUS ASOCIADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA** de este Departamento; para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue la Póliza Minero Ambiental de acuerdo con las especificaciones técnicas dadas en el numeral 2.4 del Concepto Técnico No. 1255372 del 24 de mayo de 2018.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal f del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de **MULTA** a la empresa **MINERALES OTÚ S.A.S.**, con Nit. **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**,

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la empresa **MINERALES OTÚ S.A.S.**, con Nit. **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con la cédula de extranjería No. **405.567**; o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6641**, para la Exploración técnica y Explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, MINERALES DE ZINC, MINERALES DE PLOMO, COBRE Y SUS ASOCIADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA** de este Departamento; para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de iniciar el trámite sancionatorio; presente:

- La corrección, modificación o adición de la información de los Formatos Básico Mineros de los años 2008, 2009, 2010, 2011 en los siguientes literales:
 - ✓ B.1, B.2, B.3, B.5, F.6 y I: todas las casillas deben llenarse con letras o números según sea el caso.
 - ✓ D.7: indicar duración de la suspensión.
 - ✓ E.5, G.1.1 y G.3.1: la información suministrada no es coherente.
 - ✓ J.4.3: La firma del profesional que refrenda la información no debe ser escaneada.
 - ✓ B.6.2: La escala numérica del plano no está acorde con lo dispuesto en el Decreto 3290, la firma del profesional que elaboro el plano no debe ser escaneada.
- La corrección, modificación o adición de la información del Formato Básico Minero del año 2012 en los siguientes literales:



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- ✓ A.3, B.2, B.1.a, B.3, B.5, B.6.1, C, F, G y I: todas las casillas deben llenarse con letras o números según sea el caso.
 - ✓ B.1.b: la información suministrada no está acorde con lo reportado en el FBM anual del 2013, en cuanto a la inversión en exploración acumulada.
 - ✓ B.6.2: Anexe plano georreferenciado según el Decreto 3290 del 2003.
- La corrección, modificación o adición de la información del Formato Básico Minero del año 2013 en los siguientes literales:
- ✓ A.3: ubicación geográfica
 - ✓ D.7: indique la causa de dicha suspensión
 - ✓ B.6.2: Anexe plano georreferenciado según el Decreto 3290 del 2003
- La corrección, modificación o adición de la información del Formato Básico Minero del año 2014 en los siguientes literales:
- ✓ A.3: ubicación geográfica
 - ✓ B.6.2: Anexe plano georreferenciado según el Decreto 3290 del 2003
 - ✓ E.5, G.1.1 y G.3.1: la información suministrada no es coherente.
- El Acto Administrativo que otorgue la Licencia Ambiental emitida por la Autoridad competente, o en su defecto la gestión de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al titular minero que debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2016 y 2017, vía WEB en la plataforma SI. MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016; igualmente, en relación con el FMB Anual 2016 y 2017, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de marzo de 2017. Adicionalmente, se le recuerda al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR a la titular que sin el PTO y la Licencia Ambiental aprobados no podrá realizar actividades de explotación.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO No. 1255372 del 24 de mayo de 2018, realizado al interior de las diligencias de un Contrato de Concesión Minera No. 6641.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible súrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.



ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 08 de octubre de 2018 a las 7:30

Desfijado 12 de octubre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERALES OTÚ S.A.S.**, con Nit. **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. **405.567**, que dentro del expediente con placa No. **6641**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

OBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 06 de septiembre de 2018. **AUTO No. 2018080005121**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la empresa **MINERALES OTÚ S.A.S.**, con Nit. **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con la cédula de extranjería No. **405.567**, o por quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6641**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, MINERALES DE ZINC, MINERALES DE PLOMO, COBRE Y SUS ASOCIADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA** de este Departamento; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, interponga el respectivo Amparo Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN No. 1255358 del 24 de mayo de 2018, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión No. **6641**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 08 de octubre de 2018 a las 7:30

Desfijado 12 de octubre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **COLOMBIA MINES S.A.S.**, con Nit. **900.327.407-3**, representada legalmente por el señor **HERNANDO A. MOLINA JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.555.300**, que dentro del expediente con placa No. **6993**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de agosto de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060357933**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MULTA a la sociedad **COLOMBIA MINES S.A.S**, con Nit: **900.327.407-3**, representada legalmente por el señor **HERNANDO A. MOLINA JARAMILLO**, identificado con cedula de ciudadanía número: **98.555.300**, o por quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión **N° 6993 (HHPO-01)**, para la exploración y explotación de una mina de **MINERALES PRECIOSOS Y SUS ASOCIADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **CARAMANTA**, de este Departamento, suscrito el día 6 de Agosto de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 30 de Agosto de 2007, bajo el código **HHPO-01**, a título de falta **LEVE**, por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$10.546.767)**, equivalentes a trece coma cinco (13,5) SMLMV, tasada de conformidad con el artículo 3° y 4° de la citada resolución, tablas 2 y 5° de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **COLOMBIA MINES S.A.S**, con Nit: **900.327.407-3**, representada legalmente por el señor **HERNANDO A. MOLINA JARAMILLO**, identificado con cedula de ciudadanía número: **98.555.300**, o por quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión **N° 6993**, para la exploración y explotación de una mina de **MINERALES PRECIOSOS Y SUS ASOCIADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **CARAMANTA**, de este Departamento, suscrito el día 6 de Agosto de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 30 de Agosto de 2007, bajo el código **HHPO-01**. Para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- Los FBM semestral correspondiente a los años 2014 y 2015.
- Los FBM anual correspondiente a los años 2013, 2014 y 2015.
- La aclaración, corrección o modificación de los Formatos Básicos Mineros Anual del año 2007, semestral y anual de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, y semestral del año 2016

De conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **COLOMBIA MINES S.A.S**, con Nit: **900.327.407-3**, representada legalmente por el señor **HERNANDO A. MOLINA JARAMILLO**, identificado con cedula de ciudadanía número: **98.555.300**, o por quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión **N° 6993**, para la exploración y explotación de una mina de **MINERALES PRECIOSOS Y SUS ASOCIADOS**,



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ubicada en jurisdicción del Municipio de **CARAMANTA**, de este Departamento, suscrito el día 6 de Agosto de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 30 de Agosto de 2007, bajo el código **HHPO-01**. Para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- Los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre IV del año 2016.
- Los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, II, III, IV del año 2017.
- Los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre I del año 2018.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR, dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No **6993**, cuyo titular es la sociedad **COLOMBIA MINES S.A.S**, con Nit: **900.327.407-3**, representada legalmente por el señor **HERNANDO A. MOLINA JARAMILLO**, identificado con cedula de ciudadanía número: **98.555.300**, o por quien haga sus veces, lo siguiente:

- La Póliza de Seguro de Cumplimiento Disposiciones Legales N° 42-43101003348 emitida por Compañía Seguros Del Estado, con un valor de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$ 14.750.000)**, con vigencia desde el día 14 de noviembre de 2017 hasta el día 14 de noviembre de 2018, cuyo beneficiario y asegurado es el Departamento de Antioquia.

De conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero, el Concepto Técnico de evaluación documental No. **1255430** del 24 de mayo de 2018.

ARTÍCULO SEXTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

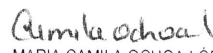
ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la decisión contenida en el **artículo primero** de la presente providencia procede el recurso de reposición, que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, contra el resto del articulado no procede recurso alguno, por ser actuaciones de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

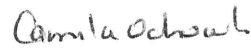
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 08 de octubre de 2018 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 12 de octubre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ZARA HOLDINGS S.A.S.**, con Nit. **900.985.104-9**, representada legalmente por el señor **ANDRES FELIPE FLÓREZ VALDERRAMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.152.435.683**, que dentro del expediente con placa No. **7009**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de agosto de 2018. **AUTO No. 2018080005035**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR PREVIO A RESOLVER las solicitudes de suspensión temporal de las obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. **7009**., cuyo titular es la sociedad **ZARA HOLDINGS S.A.S** con Nit. **900.985.104-9**, representada legalmente por el señor **ANDRES FELIPE FLÓREZ VALDERRAMA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.152.435.683** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° **7009**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **ZARAGOZA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 10 de diciembre de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de enero de 2009, con el código **HJBF-13**; para que en un plazo de un (1) mes contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue los Certificados de Orden Público expedidos por el **Ejército Nacional**, so pena de declarar desistido el trámite

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 08 de octubre de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 12 de octubre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A.**, con Nit. **890.100.251-0**, representada legalmente por el señor **JORGE IGNACIO ACEVEDO ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.561.899**, que dentro del expediente con placa No. **8421**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

OBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 05 de septiembre de 2018. **AUTO No. 2018080005089**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A** con NIT: **890.100.251-0**, representada legalmente por el señor **JORGE IGNACIO ACEVEDO ZULUAGA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.561.899** o quien haga sus veces ,titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **8421** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ROCA O PIEDRA CALIZA**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **PUERTO NARE y CARACOLI** de este Departamento, suscrito el día **01 septiembre de 2006** e inscrito en el Registro Minero Nacional el día **09 mayo de 2007** bajo el código **HHII-02** para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia:

- Implementen y usen guantes de seguridad industrial para cada una de las operaciones mineras, dado que se constató durante la visita que los operarios **NO** usan este elemento de protección personal.
- Actualicen el plano de minero donde se describan y localicen las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación mineral.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al titular minero que deberá cumplir con las metas y volúmenes de explotación de mineral aprobadas en el PTO (264.000 ton/año), dado que se evidenció que esta no ha logrado cumplir la meta de explotación. En caso de no lograr cumplir la meta estipulada en el PTO, el titular minero deberá solicitar y presentar una modificación de su Plan de Trabajos y Obras –PTO acorde a los volúmenes y metas que considere necesarias y pueda dar cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al titular minero que deben continuar con la implementación de los Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y la normatividad Decreto 2222 "Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto" en cada una de las actividades y operaciones del proyecto minero.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO a La Sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A** con NIT: **890.100.251-0**, representada legalmente por el señor **JORGE IGNACIO ACEVEDO ZULUAGA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.561.899** o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **8421** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ROCA O PIEDRA CALIZA**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **PUERTO NARE y CARACOLI** de este Departamento, suscrito el día **01 de septiembre de 2006** e inscrito en el Registro Minero Nacional el día **09 de mayo de 2007** bajo el código **HHII-02**, el Concepto Técnico de visita de fiscalización **1256933** del 17 de julio de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR: personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, se procederá con la notificación por Edicto en los términos de ley.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 08 de octubre de 2018 a las 7:30

Desfijado 12 de octubre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A.**, con Nít. **890.100.251-0**, representada legalmente por el señor **JORGE IGNACIO ACEVEDO ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.561.899**, que dentro del expediente con placa No. **8421**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 05 de septiembre de 2018. **AUTO No. 2018080005090**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A** con NIT: **890.100.251-0**, representada legalmente por el señor **JORGE IGNACIO ACEVEDO ZULUAGA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.561.899** o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **8421** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ROCA O PIEDRA CALIZA**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **PUERTO NARE y CARACOLI** de este Departamento, suscrito el día **01 de septiembre de 2006** e inscrito en el Registro Minero Nacional el día **09 de mayo de 2007** bajo el código **HHII-02** para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, lo siguiente:

- El titular adeuda por concepto de presentación del formato de Declaración y Producción de Regalías con sus soportes de pago, correspondiente al trimestre III del año 2009.
- La presentación de los formularios de declaración de la producción y liquidación de regalías del trimestre IV del año 2009, dado que en el expediente minero "Carpeta de Regalías" se encontraron dos (2) formularios de liquidación de regalías: uno de estos liquidado con una cantidad de producción de 28.495 toneladas y un valor total a pagar de \$2.094952, y otro formulario donde es imposible determinar la cantidad de producción (esta formulario se encuentra borroso) al igual que el valor total a pagar.
- Los formularios de declaración de la producción y liquidación de regalías del trimestre I del año 2018, con su respectivo soporte de pago.
- Póliza Minero Ambiental dado que la actual se venció (el 02 de mayo de 2018), esta deberá constituirse acorde a las recomendaciones del ítem "2.4 GARANTIAS" del presente informe de evaluación documental.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al titular minero que una vez la Autoridad Ambiental genere el certificado o constancia de la vigencia del Plan de Manejo Ambiental, este deberá remitir a la Secretaria de Minas una copia de la constancia emitida por la Autoridad Ambiental, de manera que se subsane la totalidad del requerimiento del Auto N°U2017080004636.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico No.1257415 del 02 de agosto de 2018. a La Sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A** con NIT: **890.100.251-0**, representada legalmente por el señor **JORGE IGNACIO ACEVEDO ZULUAGA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.561.899** o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **8421** a La Sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A** con NIT:



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

890.100.251-0, representada legalmente por el señor **JORGE IGNACIO ACEVEDO ZULUAGA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.561.899** o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **8421** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ROCA O PIEDRA CALIZA**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **PUERTO NARE y CARACOLI** de este Departamento, suscrito el día **01/09/2006** e inscrito en el Registro Minero Nacional el día **09/05/2007** bajo el código **HHII-02 21** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ROCA O PIEDRA CALIZA**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **PUERTO NARE y CARACOLI** de este Departamento, suscrito el día **01/09/2006** e inscrito en el Registro Minero Nacional el día **09/05/2007** bajo el código **HHII-02**

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR: personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, se procederá con la notificación por Edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 08 de octubre de 2018 a las 7:30

Desfijado 12 de octubre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED.**, con Nit. **890.084.407-9**, representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.781.463**, que dentro del expediente con placa No. **ICQ-080062X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 29 de agosto de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060279842.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE ---**

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA al contrato de concesión No **ICQ-080062X**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SAN ROQUE** de este Departamento, suscrito el día 02 de febrero de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 10 de mayo de 2011 bajo el código **ICQ-080062X.**, cuyo titular es la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, identificada con Nit. **890.084.407-9**, representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO** identificado con la cédula de Ciudadanía No. **79.781.463**, o quien haga sus veces, de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el contrato de Concesión No **ICQ-080062X** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SAN ROQUE** de este Departamento, suscrito el día 02 de febrero de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 10 de mayo de 2011 bajo el código **ICQ-080062X.**, cuyo titular es la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, identificada con Nit. **890.084.407-9**, representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO** identificado con la cédula de Ciudadanía No. **79.781.463**, o quien haga sus veces, de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARAGRAFO PRIMERO: Se recuerda a la titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato No **ICQ-080062X**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR LA LIQUIDACIÓN del Contrato de Concesión No. **ICQ-080062X**. Para el efecto, suscríbase un acta de liquidación del contrato en la cual constará detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de la concesionaria en lo que tiene que ver con la etapa en la que se encontraba al momento de la renuncia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez suscrita el acta de liquidación, el concesionario terminará la ocupación de la zona objeto del contrato terminado y procederá a su entrega a la Dirección de Fiscalización Minera, así como al retiro de las obras de superficie que sean de su propiedad (si fuere el caso), siempre y cuando no se causen perjuicios al yacimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al titular que, en razón de la renuncia aceptada en el artículo primero del presente acto administrativo, la póliza minero ambiental deberá permanecer vigente por tres (3) años más, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 280, literal c) inciso 2° de la Ley 685 de 2001, Para el efecto deberá allegar a esta delegada dentro de los términos de ley, el o los documentos de prórroga respectiva expedida por la aseguradora, acompañados de los soportes de pago de las primas causadas por su constitución.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTICULO QUINTO: APROBAR dentro de las diligencias del contrato de concesión **No ICQ-080062X**, los siguientes documentos:

- El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año o 2014
- La Póliza Minero Ambiental No. DL019200 emitida por Compañía CONFIANZA S.A, allegada por el titular el día 23 de mayo de 2017, con un valor de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/L (\$ 10.625.998,25), con vigencia desde el día 9 de mayo de 2017 hasta el día 9 de mayo de 2018.

ARTICULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental **No. 1255772** del 29 de mayo de 2018 y el Concepto Técnico de visita de fiscalización **No 1255784** del 29 de mayo de 2018, para los efectos que el titular considere pertinentes.

ARTICULO SÉPTIMO: Una vez en firme esta resolución, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C., para la correspondiente cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001; a los Ingenieros de la Dirección de Titulación Minera, para su des anotación en los archivos gráficos de la dirección, al Alcalde del Municipio de SAN ROQUE de este Departamento, lugar de ubicación de la mina, y a la autoridad ambiental competente para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001

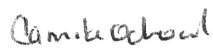
ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación del mismo, ante el mismo funcionario que la profirió.

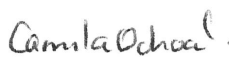
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 08 de octubre de 2018 a las 7:30

Desfijado 12 de octubre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MIDRAE GOLD S.A.S.**, con Nit. **900.209.991-8**, representada legalmente por el señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.318.032**, que dentro del expediente con placa No. **KF9-15151**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

OBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 05 de septiembre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060358577.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER la Resolución N° 201500007378 del 05 de marzo del 2015 "*Recurso de Reposición frente a la Resolución N° 201500007378 del 05/03/2015*", cuyo titular es la sociedad **MIDRAE GOLD S.A.S.** con Nit. **900.209.991-8** representada legalmente por el señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.318.032** o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° **KF9-15151** el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** del Departamento de Antioquia, suscrito el 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 16 de mayo de 2012, con el código: **KF9-15151**, acorde con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente providencia, envíese con copia a la **Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá D.C; para que sea anotada la suspensión de obligaciones del contrato en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001

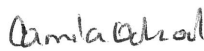
ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

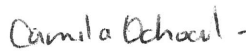
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 08 de octubre de 2018 a las 7:30

Desfijado 12 de octubre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MIDRAE GOLD S.A.S.**, con Nit. **900.209.991-8**, representada legalmente por el señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.318.032**, que dentro del expediente con placa No. **KF9-15151**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

OBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 05 de septiembre de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060358578**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: NEGAR la solicitud de suspensión de obligaciones a la sociedad **MIDRAE GOLD S.A.S.** con Nit. **900.209.991-8** representada legalmente por el señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.318.032** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° **KF9-15151** el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS** del Departamento de Antioquia, suscrito el 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 16 de mayo de 2012, con el código: **KF9-15151**, lo anterior acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el **artículo 269 de la ley 685 de 2001**.

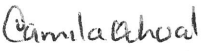
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 08 de octubre de 2018 a las 7:30

Desfijado 12 de octubre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la **SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.**, identificada con **Nit. 900.788.548**, representada legalmente por el señor **JOAQUÍN GAGO DE PEDRO**, identificado con cédula de extranjería No. **540.001**, que dentro del expediente con placa No. **SCD-09081**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de agosto de 2018. AUTO No. 2018080005030. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la **SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S** identificada con Nit. **900.788.548**, representada legalmente por el señor **JOAQUÍN GAGO DE PEDRO**, identificado con la cédula de Extranjería No. **540.001**, o quien haga sus veces; titular de la Autorización Temporal e intransferible No **SCD-09081** la cual tiene por objeto la explotación de 400.000 metros cúbicos de una fuente de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, otorgada mediante Resolución N° **2017060076820 del 31 de marzo de 2017**, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 29 de septiembre de 2017, bajo el código **SCD-09081**, para que en un plazo no mayor a treinta (30) días, allegue ante esta delegada,

- Los formularios de declaración y liquidación de regalías para el trimestre I del año 2018
- El Acto Administrativo referido por la respectiva Autoridad Ambiental, en donde se otorga la Licencia Ambiental, o en su defecto el estado de trámite para la obtención de esta

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, a la **SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S** identificada con Nit. **900.788.548**, representada legalmente por el señor **JOAQUÍN GAGO DE PEDRO**, identificado con la cédula de Extranjería No. **540.001**, o quien haga sus veces; titular de la Autorización Temporal e intransferible No **SCD-09081**:

- los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres III y IV del año 2017 para mineral de grava y para mineral de arena.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO del titular el **Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1255641 del 28 de mayo de 2018**, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

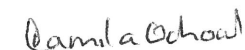
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 08 de octubre de 2018 a las 7:30

Desfijado 12 de octubre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015